



EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

Mediante Resolución de Alcaldía nº 800, de fecha 20 de mayo de 2019 se han aprobado la convocatoria y las bases específicas para el nombramiento provisional por mejora de empleo del puesto de Administrativo de Contabilidad mediante el sistema de concurso-oposición, Grupo C, Subgrupo C1, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Asunto: Aprobación convocatoria y Bases Específicas para el nombramiento provisional por mejora de empleo del puesto de Administrativo de Contabilidad del Ayuntamiento de Massanassa.

Vista la situación de necesidad de proveer de forma provisional un puesto de trabajo de Administrativo (Área de Intervención) con un funcionario/a de carrera con experiencia y cualificación por encontrarse el funcionario de carrera titular del puesto en cuestión comisionado en otro Ayuntamiento.

Resultando que esta fórmula de provisión requiere de la convocatoria de un proceso de selección por concurso de méritos, en el que deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de la inclusión de alguna prueba de carácter complementaria.

Resultando que por los Servicios de Secretaría-RRHH se ha procedido a la elaboración de las bases que regirán la convocatoria y considerando que las bases elaboradas son acordes con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que deben informar los procesos selectivos de todo el personal de las entidades locales.

Resultando que las bases han sido objeto de negociación con los agentes sociales en el seno de la Mesa de Negociación de fecha 23 de abril de 2019.

Considerando la normativa vigente en la Comunidad Valenciana, pues tanto el artículo 107 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, como el artículo 77 del Decreto Autonómico 3/2017 que desarrolla la Ley anterior en materia de acceso y provisión de puestos de trabajo, para este tipo de situaciones regula la figura de la “provisión por mejora de empleo”, la cual permite mediante un concurso de méritos seleccionar al candidato/a entre los funcionarios de carrera de grupo inferior que cuenten con la titulación adecuada.

Considerando que, en la tramitación del expediente se han seguido las actuaciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico, en orden a la aprobación de las bases que regulan los procesos selectivos del personal funcionario de las Corporaciones Locales, y que su contenido se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para el nombramiento provisional por mejora de empleo del puesto de Administrativo de Contabilidad, y en consecuencia aprobar las bases específicas reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA



Las presentes bases de la convocatoria tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para el nombramiento provisional por mejora de empleo del puesto de ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN de esta Corporación, de naturaleza funcionarial, hasta su provisión reglamentaria; y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

El puesto a proveer tiene la denominación en la RPT de ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD, encuadrado dentro de la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C1, dotado con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 20 de complemento de destino y complemento específico de 268 puntos /año.

Funciones a desarrollar: las funciones propias del puesto a cubrir de Administrativo

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán optar al puesto objeto de la convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Massanassa, que ocupen en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo de titulación C2, durante al menos dos años como funcionario de carrera.

Los aspirantes deben estar en posesión del título de Bachiller, título de Formación Profesional Grado Medio o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, en caso de no poseer dicha titulación se admitirá a quienes tengan una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo C2 de auxiliar administrativo de la Administración General del Ayuntamiento.

No podrán tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto cuya provisión se convoca, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública, que se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o incurso en alguna de las causas de imposibilidad o incapacidad específicas establecidas en la legislación vigente sobre empleo público, atendiendo especialmente a su situación administrativa.

Todas estas condiciones, así como los méritos que se aleguen en el concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha del nombramiento.

Los funcionarios de carrera que participen en la convocatoria deberán presentar una Memoria relativa a "La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa. Especial referencia a la Estabilidad Presupuestaria"

BASE CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases y la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

Los funcionarios que, cumpliendo los requisitos de la Base Tercera, deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de **10 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa.**

A la solicitud se acompañará declaración responsable de que ostenta la titulación académica requerida, sobre cerrado que contenga la Memoria a evaluar, los méritos alegados y el curriculum vitae.



Tras la presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos. En el caso de los excluidos, se otorgará un plazo de tres días naturales para posibles subsanaciones de aquellos defectos advertidos que puedan ser objeto de subsanación. Terminado este trámite la lista de admitidos y excluidos en su caso, se elevará a definitiva y en su publicación se hará público de forma nominal la composición del Tribunal de selección.

No deberá abonarse tasa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas en procesos selectivos.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La selección de aspirantes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por 5 miembros, todos ellos funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la del puesto que se convoca. Dicho Tribunal constará de un Presidente, un Secretario con voz y voto, que será el de la Corporación o persona en quien delegue, y tres vocales.

La comisión actuará de forma colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y especialidad (profesionalidad) de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación legalmente previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMA DE PROVISIÓN APLICABLE

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y otra fase de concurso de méritos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una Memoria. Superada esta fase, el tribunal procederá, con respecto a los aspirantes que hayan superado la misma, a la valoración de la fase de concurso cuyo contenido se determina en las presentes bases.

La calificación global de la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases (oposición y concurso de méritos).

Fase de oposición

La fase de oposición constará de una Memoria “La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa. Especial referencia a la Estabilidad Presupuestaria”. La Memoria tendrá una extensión máxima de 15 folios escritos a una cara (se redactará en formato Word o similar, letra arial y con un interlineado de 1,5). Será expuesta y defendida por los/las aspirantes ante el Tribunal Calificador que a los efectos de valorar el trabajo, podrá formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y será eliminatoria. La puntuación máxima será de 20 puntos y será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superarla.

En la valoración se tendrán en cuenta los conocimientos cualificados, la claridad de ideas y la capacidad para resolver las aclaraciones solicitadas.

Fase de concurso

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos específicos descritos en el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 20 puntos, en trabajos relacionados con el puesto a desempeñar. Se valorará la experiencia de los aspirantes en el Departamento de Intervención de las entidades locales. Por cada mes completo de servicios prestados, se obtendrá una valoración de 0,10 puntos.

Se valorará 0'05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, en el área de intervención.



B) FORMACIÓ:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados por el/la interesado/a, hasta un máximo de 9 puntos, que tengan relación con las siguientes materias:

a) Cursos relacionados con el Área de Intervención (contabilidad pública, presupuesto, control interno, programa de contabilidad Sage-Aytos, etc):

b)

De 20 o más horas: 0.2 puntos.

De 50 o más horas: 0.3 puntos.

De 100 ó más horas: 0.4 puntos.

De 150 ó más horas: 0.5 puntos.

De 200 ó más horas: 0.6 puntos.

De 250 ó más horas: 0.7 puntos.

De 300 ó más horas: 0.8 puntos, añadiéndose 0,1 punto por cada fracción superior a 50 horas.

c) Cursos relacionados con la Administración Local:

De 20 o más horas: 0.1 puntos.

De 50 o más horas: 0.2 puntos.

De 100 ó más horas: 0.3 puntos.

De 150 ó más horas: 0.4 puntos.

De 200 ó más horas: 0.5 puntos.

De 250 ó más horas: 0.6 puntos.

De 300 ó más horas: 0.7 puntos, añadiéndose 0,1 punto por cada fracción superior a 50 horas.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos universitarios cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2. Valenciano. El conocimiento del valenciano se valorará puntuando hasta un máximo de 1 punto, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

a) Certificado de Nivel C2 (Superior) o Certificado de Grado Superior de Conocimientos de Valenciano (C2) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.

b) Certificado de Nivel C1 (Suficiencia) o Certificado de Grado Medio de Conocimientos de Valenciano (C1) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0.75 puntos.

d) Certificado de Nivel B1 (Elemental) o Certificado de Grado Elemental de Conocimientos de Valenciano (B1) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0.5 puntos.

e) Certificado de Nivel A2 (Básico) o Certificado de Conocimientos Orales de Valenciano (A2) de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0.25 puntos.

Para la valoración del conocimiento de valenciano, en caso de poseer varios certificados, sólo se computará el de nivel superior.

C) TITULACIÓN SUPERIOR. Por estar en posesión de Titulación académica superior a la exigida en la convocatoria y relacionada con el puesto de trabajo:

- Grado, licenciatura o equivalente: 5 puntos.
- Diplomatura o titulación equivalente: 3 puntos.



Los aspirantes serán convocados a la fase de oposición por la Comisión de Valoración, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal.

TOTAL FASE DE CONCURSO: MÁXIMO 35 PUNTOS

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO

Finalizadas las fases de oposición y de concurso la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Alcaldía, para que se formule la correspondiente Resolución con el nombramiento provisional de ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD por mejora de empleo temporal, al/la aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el presente proceso de selección.

Por tratarse de un sistema de provisión temporal, la duración del nombramiento tendrá una vigencia como máximo hasta la provisión reglamentaria del citado puesto, que se producirá tras finalización de la Comisión de Servicios de su titular y el regreso a este puesto, o de lo contrario, tras la celebración del oportuno proceso de selección a convocar para cubrir por funcionario de carrera la plaza vacante existente en la plantilla municipal cuya denominación se corresponde con la de dicho puesto. También será causa de cese en el nombramiento, la desaparición de las causas que dieron lugar al mismo, la amortización del puesto de trabajo, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento como consecuencia de la modificación de la clasificación de puestos de trabajo y cualesquiera otras causas enumeradas en el artículo 59 de la Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Al funcionario/a nombrado/da provisionalmente por mejora de empleo para desempeñar con carácter temporal este puesto, se le reservará, durante el tiempo de desempeño temporal, el puesto de trabajo del que en su caso fuera titular, considerándose como de servicio activo en el cuerpo o escala a la que pertenece.

Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y en su caso, las previstas en los apartados c y d del artículo 76 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Asimismo, continuará percibiendo los trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado.

OCTAVA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO. Publicar las Bases de la presente convocatoria, en su integridad en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

TERCERO. Establecer de conformidad con la “Base cuarta” de la convocatoria, que el plazo para la presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.”



Las bases podrán consultarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

Massanassa, 21 de mayo de 2019

El Alcalde

Francisco A. Comes Monmeneu